

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

10153

*Propuesta de Resolución y Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se conceden y se pagan las ayudas económicas del Programa 1: inicio de la actividad, destinadas a promocionar la constitución de personas desempleadas e inscritas en demanda de empleo como trabajadores autónomos para facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital, para la anualidad 2022, con la financiación de la Unión Europea - «NextGenerationEU», mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y fondos de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales*

#### Antecedentes

1. Por Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 29 de diciembre de 2021, se aprobó por el procedimiento de urgencia y como expediente anticipado de gasto, la convocatoria de subvenciones para el período 2021-2023 destinados a promocionar el empleo autónoma para abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital, con la financiación de la Unión Europea - “NextGenerationEU”, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y fondos de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (BOIB núm. 180, de 30 de diciembre).

2. De acuerdo con el apartado 1 de la convocatoria, se establecen dos programas:

- Programa 1: ayudas económicas al inicio de la actividad, destinada a promocionar la constitución de personas desempleadas e inscritas en demanda de empleo como trabajadores autónomos para facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital.
- Programa 2: ayudas para la consolidación de nuevas líneas de negocio y cambio de actividad por la transformación productiva hacia una economía verde y digital.

3. De acuerdo con el apartado 4.1A de la convocatoria para el Programa 1 se establecen 2 períodos:

- Para la anualidad 2022. La actividad subvencionable debe realizarse entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2022.
- Para la anualidad 2023. La actividad subvencionable debe llevarse a cabo entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

4. De acuerdo con el apartado 9.1A de la convocatoria, para el **Programa 1**, el plazo de presentación de las ayudas comenzaba día 25 de febrero de 2022 y finalizaba el 31 de mayo de 2022 para la anualidad de 2022. Por tanto, las solicitudes de ayudas han entrado en plazo.

5. Los servicios técnicos de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, instructora del expediente, han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan en el Anexo 1 adjunto:

- Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
- Han presentado correctamente su solicitud y la documentación dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
- Cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas y no se encuentran en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados.

6. De acuerdo con el apartado 15 de la convocatoria de ayudas, con la presentación de la solicitud y la documentación establecida en la convocatoria, se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 12, párrafo sexto, de las bases reguladoras aprobadas por el Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005.

7. La subvención propuesta será de 5.000 euros para cada beneficiario, de acuerdo con lo que se establece en el punto 1.3 del Anexo 1 de la convocatoria de ayudas.

8. De acuerdo con el apartado 3 de la convocatoria de ayudas, con respecto al **Programa 1**, y **para la anualidad de 2022**, existe un crédito disponible por importe de 2.027.342,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 12801/761C01/47000/00/MR038 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente.



9. El apartado 13 de la convocatoria de ayudas, establece que de acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas deben resolverlas motivadamente el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, con la propuesta previa del director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular. Sin embargo, éste delega en la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular (BOIB núm. 97, de 16 de julio de 2019).

#### Fundamentos de derecho

1. En cuanto a las competencias para desarrollar los programas de apoyo al empleo regulados en las disposiciones generales dictadas por el Estado, el Real decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración de el Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo (BOE núm. 52, de 29 de febrero), por medio del cual estas competencias se transfirieron a la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB núm. 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 21, de 15 de febrero), establece en su artículo 2 punto 4.d, en relación con la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, establece que las competencias de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular son, entre d otros, la promoción, desarrollo y dinamización económica; la financiación y apoyo empresarial; la gestión, fomento y difusión de los modelos de economía social y autoempleo; y la coordinación y gestión de la implantación de un sistema de gestión ética y socialmente responsable con la asunción del Sistema Balear de Responsabilidad Social Corporativa de Empresas.

3. Regulan estas ayudas para el inicio de la actividad destinadas a promocionar la constitución de personas desempleadas e inscritas en demanda de empleo como trabajadores autónomos para facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital (Programa 1):

- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB número 196, de 31 de diciembre).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

- Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 122, de 31 de septiembre).

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en materia de Trabajo y Formación (BOIB núm. 73, de 12 de mayo).

- Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 29 de diciembre de 2021, por la que se aprueba por el procedimiento de urgencia y como expediente anticipado de gasto, la convocatoria de subvenciones para el período 2021-2023 destinados a promocionar la ocupación autónoma para abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital, con la financiación de la Unión Europea - "NextGenerationEU", mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y fondos de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (BOIB núm. 180 , de 30 de diciembre).

4. En cuanto a las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .





Por todo ello, dicto la siguiente

### Propuesta de Resolución

Propongo al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de la subvención correspondiente al **Programa 1, para la anualidad de 2022**, de acuerdo con el apartado 13 de la convocatoria de las ayudas, a los beneficiarios que figuran en el **Anexo 1** adjunto, **por el importe individual de 5.000€**.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 405.000,00 €, a favor de los 81 beneficiarios que figuran en el **Anexo 1** adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 12801/761C01/47000/00/MR038 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente, **por importe individual de 5.000€**.

3. Proponer el pago por un gasto global de 405.000,00 €, a favor de los 81 beneficiarios que figuran en el **Anexo 1** adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 12801/761C01/47000/00/MR038 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente, **por importe individual de 5.000€**.

4. Informar a los beneficiarios de las ayudas de su adecuación a primeros de «no causar mal significativo» (DNSH), de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Orden TIESO/115/2021, de 24 de octubre, y, de su compromiso en relación a la ejecución de actuaciones del PRTR.

5. Informar los beneficiarios que estos fondos su financiados por la Unión Europea - “NextGenerationEU”, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y fondo de Conferencia Sectorial de Ocupación y Asuntos Laborales (BOIB núm. 180, de 30 de diciembre), y tienen que garantizar su visibilidad. El artículo 9.3.b de la OrdenHFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y \*Resiliencia prevé que todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá de exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada donde diga ”financiado por la Unión Europea”-“NextGenerationEU”, junto con el logo del PRTR.

6. Informar a los beneficiarios de las ayudas, con respecto al **Programa 1 y para la anualidad 2022**, que el importe concedido queda condicionado a la realización y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el apartado 16 y en el punto 1.5 del Anexo 1 de la convocatoria de ayudas:

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- El cumplimiento del deber de informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.
- La realización, en el plazo establecido, de una actuación que facilite la transición de su actividad hacia la economía verde o digital, y la presentación del certificado de aprovechamiento del taller de economía verde o digital, así como su informe.
- El desarrollo de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda y mantener la actividad empresarial y el alta en la Seguridad Social o equivalente durante, al menos dos años a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social o equivalente.

El período de dos años de obligación de mantenimiento de la actividad y el alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o equivalente podrá efectuarse de forma no continuada, siempre que en el proyecto empresarial presentado se justifique la estacionalidad para ejecutarlo y siempre que el alta en la Seguridad Social o equivalente sea por períodos mínimos de cuatro meses, dentro de un máximo de cuatro años consecutivos.

- El compromiso de no simultanear la actividad empresarial con ninguna otra actividad por cuenta ajena desde el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, régimen especial de la Seguridad Social que corresponda o mutualidad del colegio profesional, durante al menos 1 año.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones, la persona interesada deberá reintegrar las subvenciones percibidas, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5 del Anexo 1 de la convocatoria de las ayudas.

7. Publicar la presente propuesta de Resolución y la Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Por todo ello, dicto la siguiente



**RESOLUCIÓN**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (21 de noviembre de 2022)

**El director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular**

Manuel Porras Romero

Conforme con la propuesta dicto Resolución,

Palma, en fecha de la firma electrónica (21 de noviembre de 2022)

**El director general Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular**

(Por delegación, Resolución de 8 de julio de 2019. BOIB núm. 97/2019)

Manuel Porras Romero

**ANEXO 1**

**Beneficiarios del Programa 1: ayudas económicas al inicio de la actividad, destinada a promocionar la constitución de personas desempleadas e inscritas en demanda de empleo como trabajadores autónomos para facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital, para la anualidad 2022.**

	N.º exp	DNI	Importe
1	AUT1 368/2022	43131233T	5.000,00 €
2	AUT1 367/2022	02300272L	5.000,00 €
3	AUT1 366/2022	X5843812H	5.000,00 €
4	AUT1 364/2022	43216205X	5.000,00 €
5	AUT1 363/2022	41660177R	5.000,00 €
6	AUT1 360/2022	43179640S	5.000,00 €
7	AUT1 359/2022	37337120R	5.000,00 €
8	AUT1 353/2022	25348948G	5.000,00 €
9	AUT1 352/2022	41622953Z	5.000,00 €
10	AUT1 350/2022	43120597J	5.000,00 €
11	AUT1 344/2022	X7189688A	5.000,00 €
12	AUT1 343/2022	72088949A	5.000,00 €
13	AUT1 341/2022	73558564X	5.000,00 €
14	AUT1 332/2022	46617489P	5.000,00 €
15	AUT1 317/2022	52950691E	5.000,00 €
16	AUT1 312/2022	47737369H	5.000,00 €
17	AUT1 311/2022	43186630J	5.000,00 €





	N.º exp	DNI	Importe
18	AUT1 305/2022	43163485Y	5.000,00 €
19	AUT1 301/2022	45694906R	5.000,00 €
20	AUT1 298/2022	x2945098v	5.000,00 €
21	AUT1 291/2022	41519573L	5.000,00 €
22	AUT1 290/2022	Y4130931F	5.000,00 €
23	AUT1 289/2022	41522694N	5.000,00 €
24	AUT1 288/2022	X6361789N	5.000,00 €
25	AUT1 286/2022	53447992V	5.000,00 €
26	AUT1 285/2022	Y2539991T	5.000,00 €
27	AUT1 283/2022	41739744B	5.000,00 €
28	AUT1 281/2022	51067187B	5.000,00 €
29	AUT1 280/2022	43159266L	5.000,00 €
30	AUT1 278/2022	47255621M	5.000,00 €
31	AUT1 276/2022	78202232R	5.000,00 €
32	AUT1 273/2022	Y6608869V	5.000,00 €
33	AUT1 270/2022	41740715Q	5.000,00 €
34	AUT1 266/2022	26743121D	5.000,00 €
35	AUT1 264/2022	43232758A	5.000,00 €
36	AUT1 260/2022	43179124M	5.000,00 €
37	AUT1 253/2022	43163191B	5.000,00 €
38	AUT1 252/2022	43233523D	5.000,00 €
39	AUT1 248/2022	34068849F	5.000,00 €
40	AUT1 245/2022	46728417F	5.000,00 €
41	AUT1 237/2022	49777614W	5.000,00 €
42	AUT1 236/2022	71948654P	5.000,00 €
43	AUT1 230/2022	X4464228C	5.000,00 €
44	AUT1 215/2022	40340785G	5.000,00 €
45	AUT1 208/2022	48752318T	5.000,00 €
46	AUT1 207/2022	43199204Y	5.000,00 €
47	AUT1 204/2022	44328432A	5.000,00 €
48	AUT1 201/2022	41572398J	5.000,00 €
49	AUT1 199/2022	41574385E	5.000,00 €
50	AUT1 197/2022	43162779J	5.000,00 €
51	AUT1 193/2022	55237585A	5.000,00 €
52	AUT1 191/2022	11831635K	5.000,00 €
53	AUT1 190/2022	43138106L	5.000,00 €
54	AUT1 180/2022	43201745V	5.000,00 €
55	AUT1 175/2022	37339400G	5.000,00 €
56	AUT1 174/2022	43090830P	5.000,00 €
57	AUT1 170/2022	78215310S	5.000,00 €
58	AUT1 169/2022	43066801Z	5.000,00 €
59	AUT1 168/2022	31642464F	5.000,00 €
60	AUT1 165/2022	Y7026611X	5.000,00 €
61	AUT1 163/2022	76624506Y	5.000,00 €
62	AUT1 159/2022	76443325L	5.000,00 €
63	AUT1 158/2022	41742713J	5.000,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/154/1123795





	N.º exp	DNI	Importe
64	AUT1 149/2022	43114247B	5.000,00 €
65	AUT1 137/2022	43212973K	5.000,00 €
66	AUT1 133/2022	43222423H	5.000,00 €
67	AUT1 131/2022	72491504N	5.000,00 €
68	AUT1 128/2022	43209801T	5.000,00 €
69	AUT1 126/2022	48490919L	5.000,00 €
70	AUT1 125/2022	41740339P	5.000,00 €
71	AUT1 123/2022	X3441821D	5.000,00 €
72	AUT1 69/2022	43104757C	5.000,00 €
73	AUT1 65/2022	X4382625K	5.000,00 €
74	AUT1 64/2022	43109287L	5.000,00 €
75	AUT1 59/2022	46143094B	5.000,00 €
76	AUT1 51/2022	43154940V	5.000,00 €
77	AUT1 46/2022	43186452L	5.000,00 €
78	AUT1 40/2022	43122543G	5.000,00 €
79	AUT1 18/2022	Y7236963G	5.000,00 €
80	AUT1 12/2022	Y0385246X	5.000,00 €
81	AUT1 10/2022	41515643E	5.000,00 €
TOTAL BENEFICIARIOS: 81		IMPORTE TOTAL	405.000,00 €

